

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante: YENI PAOLA RINCON RODRIGUEZ
Ejecutado: JOSE ALBEIRO SEGURA FAJARDO
Radicación: 2022-00035-0

Como quiera que no se presentara objeción alguna a la liquidación de crédito elaborada por la parte actora y que la misma concuerda con la realidad de la obligación, el Juzgado conforme al Art. 446 numeral 3º C.G.P, le imparte APROBACIÓN. -

Por otro lado, teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la demandante, presentó renuncia al poder que le fuera concedido y atendiendo lo establecido por el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, se aceptará la misma en los términos del referido artículo.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3e1cbbd476197fdf7aad863186345f55a9e74b4441630ea083455763e246e**

Documento generado en 17/02/2023 11:42:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>